

# GACETA DE MADRID.

SABADO 26 DE ENERO DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### RUSIA.

*Petersburgo 18 de Diciembre.*

Se ha prohibido en la Besarabia la extraccion de víveres para la orilla opuesta del Pruth. Se asegura que no hay ningun movimiento de tropas ni en la Ukraina, ni en la Podolia, ni en la Volhynia, ni en la Lithuania. La division Sabaniéff, en número de 3000 hombres, está acantonada entre el Dniester y el Pruth. El cuerpo de Wittgenstein, que forma el segundo ejército del Sur, no ha pasado aun el Dniester; y aunque los cosacos del Don han tenido orden, segun dicen, de marchar hácia el Dniester, no se han establecido todavia almacenes, ni es posible verificarlo mientras no haya bastante nieve para poder hacer uso de los trineos. El tiempo está muy templado, y los caminos malos é intransitables para los grandes carguios.

### AUSTRIA.

*Viena 30 de Diciembre.*

Sucede, como debía esperarse, que cada una de las potencias procura ir dilatando la decision definitiva de los negocios de la Turquía, de los cuales no hay que esperar felices resultados. La Turquía prolonga cuanto puede las negociaciones, y parece que nadie toma interes en que se concluyan pronto. Los rumores que se han esparcido de algun tiempo á esta parte, rigurosamente hablando, no carecen de fundamento. No hay quien crea que la paz ha de durar mucho tiempo; pero como nadie se halla en estado de empezar la guerra, los que de ningun modo la quieren hacen sus gestiones, y los otros condescienden en los asuntos de poca importancia. La Turquía pide que le sea entregado Suzzo y los otros fugitivos; la Rusia, aunque no los entrega, asegura que aquellos no entrarán ya en el territorio turco. La Rusia pide que los turcos salgan de la Valaquia y de la Moldavia, y que retrocedan los ejércitos otomanos al otro lado del Danubio. La Turquía, que ha talado y dejado desiertas aquellas provincias, aventura poco en abandonarlas, sabiendo muy bien que los valacos no podrán vivir en ellas. Con respecto á los griegos del Peloponeso nada se estipula: se les deja obrar, y les van llegando armas: el valor nunca les ha faltado.

Se asegura haberse comunicado nuevas órdenes á todos los jefes y comandantes de las provincias de la Turquía europea para abastecer sus plazas lo mas pronto posible, y poner guarniciones suicientes para defenderlas. Además de reparar las obras se establecerán campos atrincherados fuera de los muros. Estan ya trabajando con la mayor actividad en las plazas de la Bosnia y de una parte de la Albania.

### ALEMANIA.

*Frankfort 8 de Enero.*

Los especuladores en los fondos públicos de Austria continúan publicando noticias pacíficas, que, segun ellos, reciben de Viena y otros puntos. Hace pocos dias que no se hablaba mas que de la aceptación del *ultimatum* de la Rusia por el divan; pero hoy suponen que aunque este no ha aceptado nada, se manifiesta sin embargo meno. hostil, y da mas favorable acogida á las instancias de lord Strangford y del internuncio de Austria. Mientras que por una parte se sabe con evidencia que la Puerta trata de reunir los dos principados de Moldavia y Valaquia para formar una sola bajadía, y abolir para siempre toda dominacion de los príncipes cristianos, por otra se dice en la bolsa que la Puerta va á evacuar dichos dos principados, y á reedificar las iglesias demolidas; y que ya no insiste en pedir la entrega del príncipe Suzzo y demas gefes de la revolucion refugiados en Rusia &c. &c. Es visto, dice una carta de Viena comunicada á nuestra bolsa, que si es cierto cuanto nos dicen, el Emperador Alejandro no tendrá pretexto alguno para declarar la guerra, y serán inútiles cuantos gastos ha hecho para organizar y surtir de víveres los ejércitos. Mucho le ha de costar el calmar ahora el resentimiento y los vivos deseos de venganza de que generalmente se ven animados los pueblos y soldados de su vasto imperio, donde hasta en las mas remotas y miserables cabafias se oye declamar contra los horrores cometidos por los musulmanes; pero es regular que con el poder de que se halla revestido el Emperador, y el amor que le profesan el pueblo y el ejército, logre en breve inspirarles sus mismos sentimientos.

### INGLATERRA.

*Lóndres 11 de Enero.*

El general Pepé acaba de publicar aquí un folleto intitulado *Relacion*

*de los acontecimientos políticos y militares de Nápoles en 1820. Lo dedica á S. M. el Rey de las Dos Sicilias y á los hombres de todos los partidos. Los sucesos de la revolucion de Nápoles se refieren en el con mucha imparcialidad y buena fe. El autor termina esta relacion con una especie de alocucion al Rey de Nápoles.*

« Señor, le dice, os aconsejo con la mayor sinceridad que restablezca la Constitucion que tenemos ya jurada. Cuando la España, Portugal, el Piamonte y Nápoles se levantaron simultaneamente, ninguna inteligencia secreta habia entre los gefes que dirigian estos grandes movimientos; pero hoy no sucede así, pues que todos los pueblos del mundo hacen causa comun.

« Creo que debo ser creído en vista de los sacrificios que tengo hechos. Si ya no puedo derramar mi sangre por la causa de la libertad, los italianos derramarán algunas lagrimas sobre mi sepulcro, diciendo: *Aunque fue abandonado por el destino y por las humbres, no lo fue por su valor.*»

Parece que esta obra del general Pepé no ha podido publicarse aquí exactamente segun el original; que se ha remitido otro a Paris, que se dará á luz en frances con mas reticencias; y que únicamente el que se ha remitido á Madrid para publicarlo en español é italiano será el original completo y sin reticencias.

### FRANCIA.

*Paris 15 de Enero.*

La *Gaceta de Francia* publica las turbuencias de la Gallitzia en los términos siguientes:

*Viena 3 de Enero.* « El ministro del Interior acaba de recibir el informe de oficio de algunas escenas tumultuarias, que últimamente han habido en el círculo de Rzeschow, en Gallitzia, en donde los señores han querido sustraerse á la servidumbre personal llamada *corvée*, y resistirse á pagar una parte de las contribuciones que daban á sus señores territoriales. Habiendo tenido inmediatamente aviso de lo que pasaba el baron de Hauer, gobernador de la Gallitzia, se fue sin pérdida de tiempo á casa del capitán general príncipe de Reuss, y acordaron reprimir con la fuerza estos primeros actos de desobediencia. Cuatro compañías del regimiento de infantería del conde de Mazuchelli salieron al instante á las órdenes de su mayor, y despues de dos dias de marcha doble encontraron en un lugar grande una cuadrilla numerosa de descontentos, que parecian dispuestos á hacer resistencia. El comandante les exhortó á que se fuesen á sus casas; pero viendo que eran inútiles todas sus persuasiones, mandó á la tropa hacer fuego, de cuyas resultas fueron muertos dos paisanos y heridos otros seis. Esto bastó para reducir á la obediencia á los amotinados; de modo que el ministerio ha recibido en unos mismos pliegos la noticia de los disturbos y la de haberse sosegado. El baron de Hauer, mas eficaz acaso que lo hubieran sido otros gefes en igual caso, tomó á su cargo la responsabilidad de esta medida pronta y decisiva, á la que se debió el restablecimiento del orden.»

### PORTUGAL.

*Lisboa 12 de Enero.*

*Sesion de Cortes del 9.*

Se continuó la discusion sobre si habia de haber jueces de hecho en las causas civiles y criminales; y despues de darse por subsientemente discutido el punto, puso el Sr. presidente á votacion las siguientes preguntas, en que se refundian todas las opiniones que se habian manifestado en la discusion.

Primera proposicion: ¿Se ha de determinar en la Constitucion que desde su publicacion en adelante haya jueces de hecho en las causas civiles y criminales? Se resolvió que no.

Segunda proposicion: ¿Ha de declarar la Constitucion que haya jueces de hecho en las causas civiles y criminales en los casos y forma que determinen las leyes?

Se pasó á hacer la votacion nominal sobre esta proposicion; y cuando algun Sr. diputado votaba que en las causas civiles no hubiese jurados, se oia un gran murmullo en las galerías; con cuyo motivo el Sr. Pinto Magalhaes se levantó, y dijo que desde que se habia empezado la discusion estaba decidido á votar que hubiese jurados en las causas civiles; pero que declaraba ante toda la nacion que no era la adulacion ni el miedo el que le hacia votar así; y despues manifestó los enormes perjuicios que resultaban de estos desórdenes, y cuan funestos habian sido para los cuerpos legislativos.

Despues que el Sr. presidente restableció el silencio en las galerías, se continuó la votacion, cuyo resultado fue que hubiese jueces de hecho en las causas civiles y criminales; y se levantó la sesion.

*Canet de Mar (Cataluña) 16 de Enero.*

El domingo 30 de Diciembre se colocó en esta villa la nueva lápida de la Constitución, que está sostenida por un león colosal en pie sobre una columna de cerca de 30 palmos, colocada sobre un proporcional zócalo. A esta patriótica ceremonia, que se celebró con el posible lucimiento, concurren en virtud de convite del ayuntamiento constitucional los gefes y demas individuos de las beneméritas compañías de la milicia local voluntaria de Arcs de Mar, el piquete de caballería de la misma, los socios de la junta patriótica y su presidente el presbítero D. Pascasio More, primo del inmortal-Lacy, y las autoridades y otras personas distinguidas de dicha villa de Arcs.

*Madrid Viernes 25 de Enero.*

» SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

El año de 21 nos ha presentado escenas bien asombrosas en el orbe político, aunque algunas de ellas no han llegado todavía á su desenlace. Entramos en el año de 1822, en el cual se verán probablemente sucesos no menos asombrosos que en el anterior.

La España continúa en su gloriosa revolución, frustrando todos los cálculos de los políticos, pues cuando estos la creen mas despedazada por la discordia, entonces se levanta de nuevo mas unida, firme y fuerte, y mas digna del aprecio de las naciones. Las turbulencias que por un momento la combaten actualmente, ó que en adelante puedan combaerla, tendrán al fin por último resultado dar mayor realce á su sensatez; burlando los funestos pronósticos de los modernos diplomáticos, cuyos cálculos serán siempre muy poco acertados en los asuntos políticos de la Península, segun les tiene demostrado la experiencia desde la guerra de sucesion hasta el dia. En vano procurarán algunos alucinar á los Monarcas de la Europa, dándoles una idea siniestra de nuestro Gobierno, pintándonos en un estado lastimoso, ponderando que estamos sumergidos en los horrores de la anarquía (1). Los españoles sabrán ser siempre por su magnanimidad, fortaleza y moderacion, el modelo de todos los pueblos; y las leves centellas de que algunos han creído se originara un voraz incendio, no servirán mas que para confusion de los que desean nuestra ruina y nuestra esclavitud. Las Cortes españolas continuarán sirviendo de ejemplo á los extrangeros, y de baluarte inexpugnable de la libertad de España: el Gobierno no dejará, sean quienes fueren los individuos que compongan su ministerio, de hacer ver á la Europa que la Nacion es digna de todo aquel aprecio que supo granjearse cuando todos los Gobiernos temblaban á la voz de un guerrero, que todo lo abatió menos la constancia española; y los españoles sabrán tambien hacer ver, si las circunstancias lo requiriesen, que su caracter no ha variado.

Portugal constituido manifiesta aquella cordura que es característica en sus habitantes, y aquel deseo de la felicidad comun que arde como un fuego vivificador en todas las almas generosas, y que se va extendiendo rápidamente, á pesar de la obstinada oposicion de los enemigos de los pueblos y de los partidarios del poder absoluto. Las Cortes portuguesas, su Rey constitucional, su Gobierno, y en fin, toda la célebre nacion lusitana, presentan al mundo político un espectáculo no menos grandioso y digno de admirarse que el que dieron los españoles en la época de su feliz restauracion; y si aquel pueblo lleva al cabo (como es de esperar) su heroica obra con la consumada prudencia que la ha empezado, será completo el triunfo de la causa de la libertad.

La Francia, esa famosa Francia, que aspiraba pocos años hace á ser la legisladora del universo, apenas puede hoy consolidar su régimen constitucional, y acabar de cerrar el volcan de la revolucion, porque obligada por sus enemigos, á quienes tan altivamente provocó, á admitir en su seno á una clase de hombres en quienes parece ser hereditario el odio á toda institucion liberal, está luchando con todos los elementos mas fuertes de oposicion, y en lugar de la paz interior por que anhela, sin la cual no hay verdadera felicidad, se ve amenazada de nuevos vavienes. Hay ademas de este otro motivo de disgusto interior, y es que la nacion francesa, acordándose de lo que ha sido, y considerando su nulidad actual en los negocios de la Europa, tolera de mala gana, ó por mejor decir lleva con la impaciencia que le es genial este estado de humillacion, y no puede perdonar á sus gobernantes el que se obstinen en seguir una política tan poco digna de una nacion poderosa y amante de la gloria. Asi es que se nota de cuando en cuando síntomas terribles de descontento, y se descubren conjuraciones, que dan indicios manifiestos de un mal interno no poco peligroso. Como en política parece ser lícito alegrarse del abatimiento de los poderosos, la Europa tal vez se está congratulando de ver humillada á una nacion soberbia, que tan enormemente abusó de su poder.

La Suiza procura estrechar cada vez mas sus vinculos entre los diferentes cantones que la componen; pero se ve ostigada por las pretensiones de algunas potencias, que aspiran á dominarla ó á reducirla á un estado de nulidad, porque ya hace muchos tiempos que no se encuentra en ella ni aun la memoria de los Guillermo Tell, de los Stauffach, de los Melchtal, de los Furst, ni de los Winkelried. Sin embargo, es preciso confesar que no se ha descuidado en organizar todos los ramos de

(1) » Bien es necesario que nos vengan del Oriente fuertes distracciones para apartar nuestra atencion del horrible cuadro que presenta la Península....» Asi se explica uno de aquellos franceses, á quien 13 años de experiencia no han sido suficientes para conocer á los españoles. ¡ Pobres hombres!

su administracion; y echando una ojeada sobre los acontecimientos políticos de Europa, y sobre las probabilidades de los sucesos futuros, no ha dejado de tomar todas aquellas providencias que ha juzgado necesarias para evitar los males que pudieran sobrevenirle.

La Italia en sus diferentes Gobiernos nos presenta en el año 22 el poder absoluto mas arraigado que nunca; pero tambien mas amenazado. El sistema de los Gobiernos napolitano, sardo y lombardo-veneto es la opresion sostenida por las bayonetas, sin considerar que este principio es muy funesto, y el mas peligroso de cuantos puede haber en política. Las pesquisas y el rigor aumentan cada dia mas en la Italia el descontento y la exasperacion; y en la situacion actual de la Europa puede aquel bello pais llegar á ser un nuevo teatro de horrores. Esta terrible situacion se hubiera evitado conservando el Gobierno representativo, que es ya una necesidad indispensable de los pueblos ilustrados. Los rumores de reunion de tropas en la Italia superior hacen presumir que el Austria se prepara á operaciones contra la Turquía, ó que no está muy contenta con el espíritu que predomina á los italianos.

La Inglaterra, cuyo Gobierno se consolidó hace cerca de siglo y medio, y cuyas leyes han ido sirviendo de modelo á los pueblos del continente, nos presenta todavía en el año 22 síntomas de tal naturaleza y tan extraños, que no pueden menos de causar tanto asombro al extrangero como rubor á todo buen ingles. En varios distritos de Irlanda ha llegado á tal extremo el furor de los sediciosos, que estremece el oír la relacion de sus atentados, pues estos no se reducen á robos ú homicidios comunes, como se ven en otras partes, sino que cometen crueldades inauditas, incendian edificios, publican bandos sanguinarios, y en fin tienen totalmente aterrados á todos los habitantes pacíficos, y el Gobierno ingles no ha podido aun atajar estos males á pesar de su energia.

En cuanto á los acontecimientos del continente se ve á la Inglaterra haciendo los mayores esfuerzos por salvar á su aliado el Sultán del naufragio á que se ve expuesto.

Acaso es muy difícil combinar la seguridad de la Europa con la destruccion del imperio otomano; pero lo cierto es que la subsistencia de esta bárbara potencia, y la esclavitud de los griegos despues de haber hecho tantos sacrificios por su libertad, seria el espectáculo mas abominable que pudiera ver el mundo cristiano.

Por lo que hace á los Países-Bajos parecia que segun la extension que se le dió á aquel reino, y á la alianza y amistad que ha contraido con otras potencias, parecia, repetimos, que deberia hacer algun papel visible entre las potencias europeas; pero tanto en 1811 como á principios de 1822 se observa que el reino de los Países-Bajos se presenta al orbe político como un pais indiferente, que para nada llama la atencion de la Europa. Pero es muy feliz en este punto, pues de este modo podrá atender exclusivamente á consolidar sus instituciones, á mejorar todos los ramos de administracion pública, y á promover por todos los medios posibles la prosperidad de la nacion. Ultimamente se ha creído que pondria su marina en un pie respectable, como si pensara tomar parte en los acontecimientos de Levante.

La Dinamarca se halla en el mismo caso que la Holanda; pero yace en mayor oscuridad, pues apenas se la cita para nada en los grandes acontecimientos que tienen suspensa á la Europa.

La Suecia, como potencia conñante con la Rusia, nunca puede ser mirada con indiferencia por las cortes de Europa. En 1811 ha terminado los negocios con la Noruega, en los que se creyó que la Rusia pensaba entrometerse. Ha procurado dar nueva solidez á su forma de Gobierno representativo; y en 1822 se presenta como una de aquellas potencias que contribuyen mucho al equilibrio de la Europa, porque su marina no es indiferente, ni lo son sus egércitos, que pudieran llamar la atencion del Emperador de Rusia en caso de que así conviniese á la seguridad comun. Trata en el dia de reunir un egército de 130 suecos y noruegos en las fronteras de la Noruega; pero todo lo hace sin presentar miras hostiles; y la palabra *campamento* de que usa pudiera ser término diplomático para encubrir tal vez algunas miras. (Se continuará.)

## CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1822.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REY.

*Sesion del 25 de Enero.*

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de tres oficios del Gobierno, con los que remitian 300 egemplares de cada uno de los decretos sobre concesion de retiros á los gefes y oficiales del egército; sobre enganche de los pitos, tambores y cornetas del mismo, y sobre la aclaracion de los artículos 13 y 19 del decreto de 29 de Julio de 1821.

Se acordó tener presente en la discusion de un dictamen de la comision especial de Moneda, una exposicion del tesorero general sobre admision al resello de los medios luites existentes en poder de los administradores de cruzada.

Se leyó el decreto de beneficencia sancionado por S. M., y quedó publicado como ley en las Cortes.

Las comisiones de Hacienda y Visita del Crédito público presentaron el artículo sobre dotacion de los establecimientos públicos en los términos siguientes: » Por ahora, y mientras no sean realizables los arbitrios destinados á la dotacion de los establecimientos de beneficencia, instruccion y demas públicos, deduciran esto del acervo decimal, en el concepto de pension, la parte de las rentas que les correspondan del diezmo, tercias, noveno y cualesquiera otras que hayan tenido hasta ahora.»

El Sr. Yuste se opuso á este artículo por considerarle contrario al decreto de 29 de Junio último, en el que se asignó el medio diezmo para la dotacion del clero y del culto, exceptuándose solo los diezmos que percibian las pabordias de Valencia, y los que percibian los establecimientos públicos por razon de las prebendas que les estaban asignadas, y por consiguiente los demás debian entrar en la masa de los partícipes legos, y como tales estaban sujetos á ser indemnizados, y á cobrar sus rentas de las fincas eclesiasticas que administrase el Crédito público.

El Sr. Marin Tauste contestó que el artículo que se proponia no era de modo alguno contrario á lo dispuesto en el decreto de 29 de Junio, sino que era una medida interina, adoptada mientras se efectuaba lo dispuesto en el mismo decreto, y que previéndose la necesidad de acudir á la subsistencia de los establecimientos públicos de beneficencia y de instruccion, y la imposibilidad en que se hallaban de adquirir bienes raíces ó fincas por ser manos muertas, era necesario atender de algun modo á sus necesidades, no habiendo otro mas á propósito que el que proponia la comision.

El Sr. Lobato se opuso al dictamen de esta, opinando que no debian deducirse del medio diezmo (que se habia aplicado exclusivamente al clero y al culto) las dotaciones de los establecimientos de beneficencia y literatura, por cuanto no alcanzando ni aun para la simple dotacion del culto y clero, ni á satisfacer las cargas del subsidio, pensiones y demas del clero, mucho menos podia bastar para estos objetos y el de las universidades, hospitales &c.

El Sr. Carrasco sostuvo el dictamen de la comision, manifestando que si bien era cierto que el medio diezmo no bastaba para soló la dotacion del culto y clero, tambien lo era que los hospitales y universidades estaban absolutamente indotadas, y era preciso atender á su subsistencia, y que habiéndose de sacar su dotacion de las fincas del clero ó del diezmo, era indiferente, y aun mas ventajoso al clero el que se le cercenase algo del medio diezmo, que no el que se le privase de las fincas.

El Sr. Navas impugnó el artículo, insistiendo en que era opuesto al decreto de 29 de Junio, por el que se dejó al culto y clero el medio diezmo; y no alcanzando este para solo aquel objeto, mucho menos alcanzaria para el mismo y para el pago de los establecimientos literarios y de beneficencia, y resultaria la indotacion del clero y del culto, y la de los establecimientos públicos y de beneficencia, con grave perjuicio del Estado y funestas consecuencias.

El Sr. Martel manifestó que el medio propuesto por la comision era el único que podia adoptarse en el caso presente, atendidas las circunstancias en que se hallaban los establecimientos públicos, y la interinidad de la medida, pues solo era hasta que se lograra plantear los arbitrios destinados á dichos establecimientos.

El Sr. Banqueri impugnó el artículo, opinando que lo dispuesto en el decreto de Junio sobre las pabordias de Valencia era una circunstancia que afirmaba lo dispuesto en los demas artículos del mismo decreto; á saber: que el medio diezmo se destinaba exclusivamente para el clero, y que los legos partícipes de diezmos fuesen indemnizados con las fincas del mismo.

El Sr. Moscoso manifestó que la comision estaba plenamente convencida de que el medio diezmo bien administrado era suficiente para dotar al clero y al culto; y bajo este supuesto habia creído y estaba persuadida de que el único medio de atender á los establecimientos de beneficencia é instruccion, y de impedir su ruina, era el que proponia en el artículo, ademas de ser el mas ventajoso para el clero mismo, pues le evitaba la intervencion de manos extrañas en sus fondos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se desaprobó el artículo por 51 votos contra 43.

Se leyó el dictamen de las comisiones de Guerra y del código de procedimientos, las cuales, despues de haber examinado la solicitud de 22 gefes y oficiales comprendidos en la causa de los acontecimientos del 10 de Marzo en Cádiz, en la que pedian se declarase debian ser juzgados por un consejo de Guerra de oficiales generales, y no por el consejo de Guerra ordinario, opinaban dichas comisiones que las Cortes se sirviesen declarar quedaban en su fuerza y vigor los arts. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 7.º del decreto de 22 de Noviembre último, y que los arts. 5.º y 6.º quedasen reducidos á lo siguiente: «Dada la sentencia por el consejo de oficiales generales, se remitirá inmediatamente la causa al tribunal especial de Guerra y Marina con los competentes egemplares del extracto duplicado para entregar uno á cada ministro, y otro al relator, á quien se le señalarán 20 dias para que los coteje con los autos, y cumplidos dará cuenta.»

Quedó aprobado el dictamen de las comisiones.

La comision especial encargada de informar á las Cortes sobre las desagradables ocurrencias de Navarra presentó su dictamen acerca de las adiciones hechas á los artículos que sobre este asunto estan aprobados por las Cortes, y dijo que se conformaba con la del Sr. Sancho, y que se debía poner despues de la palabra *sargentos* en el art. 2.º la de *cabos*; pero no así respecto de las demas adiciones. Quedó aprobado el dictamen de la comision.

La comision especial nombrada para proponer á las Cortes su dictamen acerca del modo de impedir el curso de la moneda francesa en vista de las reclamaciones de varios intendentes para que se prorogue el tiempo determinado para el resello de los medios luisés; y asimismo, penetrada de las justas causas que ha habido para que en algunas partes no se haya llevado á efecto, como era de desear, el decreto de las Cortes sobre este asunto, exponia su dictamen, teniendo presente lo ocurrido en Bilbao respecto del dicho resello, y manifestaba

que las Cortes podian aprobar los tres artículos siguientes:

Art. 1.º «Que sean admitidas en las casas nacionales de moneda las cantidades de medios luisés y sus fracciones que se presentaren por la tesoreria general y por las de las provincias, siempre que con las mismas se acompañe la diligencia de arqueo prevenida por la tesoreria general.

Art. 2.º «Que se reselle en Bilbao toda la moneda comprendida en el estado que se remite por el intendente de la misma provincia.

Art. 3.º «Que el Gobierno procure que se multipliquen en todo lo posible las oficinas del resello, especialmente si se pudiera hacer sin dispendio de las casas de moneda.»

El Sr. Gonzalez Allende se opuso á este dictamen, y manifestó entre otras cosas que no se habia cumplido la ley que las Cortes habian dado, observándose respecto de Bilbao que á pesar de haberse formado la junta, y de estar todo corriente, no se habia verificado el resello; siendo de notar que las mismas causas que habia habido en los puntos donde se habia advertido esta detencion la habria en los demas en los cuales se habia llevado á efecto el decreto de las Cortes. Por último opinaba que se debía desaprobado el dictamen de la comision, y mandarse que mediante haberse faltado á la ley citada, sufran la pena correspondiente los que resulten tener la culpa, y que á los que debieron haber entregado los medios luisés, por ejemplo, el comercio de Bilbao, se les reciba en la casa de moneda como pasta.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo: Me alegro que el zelo del señor Gonzalez Allende ponga á la comision en el caso de hablar de este particular; porque en materias de esta especie, y cuando los papeles públicos han anunciado que habia una porcion de medios luisés en la frontera, los cuales se trataba de introducir, es preciso hablar con toda claridad. Si en Bilbao no hubieran ocurrido circunstancias particulares, seguramente la comision, lejos de dar este dictamen, lo hubiera mirado de un modo muy diferente; pero es preciso examinar los hechos como son en sí. Las Cortes saben que el resello de los medios luisés no se principió hasta el mes de Diciembre, á causa de que todos los que tenian moneda de esta clase procuraban deshacerse de ella, y aguardaban á la última hora para presentarla en la casa de moneda. Lo que pasó en Madrid pasó en todas partes.

En Bilbao se nombró la comision, y no solo esto, sino que por diligencias extraordinarias se llevó de la casa de moneda de Segovia el boiante y los troqueles con suma prontitud, de forma que en aquella villa se tuvieron antes que en ninguna otra los utensilios necesarios para hacer la operacion del resello. Pero entonces ocurrieron los acontecimientos que todos saben, y el intendente vió que en el hecho de reunir una cantidad considerable en la casa de la moneda se excitaria la codicia de los facciosos, como en efecto corrió la voz de que trataban de robarla. Con este motivo se trató de disponer un lugar donde se depositasen estas cantidades, y el comercio estuvo pronto; pero reflexionó lo expuesto que era el dar este aliciente á los facciosos, y que tal vez por acudir á salvar su caudal se exponia al pueblo, lo cual era peligroso.

El intendente se vió en este compromiso imprevisto, y la comision al tratar de este asunto anunció que no faltarian algunas consultas sobre él. El intendente no tenia otro recurso mas que el de valerse de la tropa; pero ¿qué habia de hacer cuando hubo ocasion en que no podia disponer sino de dos soldados, como consta del expediente? No se diga que los de Bilbao no han querido cumplir con la ley de las Cortes, pues si no hubiera sido por las ocurrencias particulares que sobrevinieron, en las cuales tuvieron que defender á Bilbao y salir contra los facciosos, se hubiera verificado el resello. Léase el parte del gefe político, y se verá la situacion en que se hallaba entonces aquel pais, y que el intendente no hubiera podido menos de ser responsable si hubiera acumulado una cantidad de 15 millones de reales, y atraído por este medio á los facciosos, lo cual hubiera originado males de mucha consideracion. De los documentos que existen en el expediente resulta el estado de Bilbao y el de la fuerza armada, y se verá si el intendente obró mal en aquellas circunstancias.

En este caso acudió aquella autoridad al Gobierno para que se prorogase el término señalado; pero como quiera que las Cortes habian acordado ya no haber lugar á esto, el Gobierno contestó así á la solicitud referida. El dinero se contó y recontó, y consta por un documento que ascendia á un millon de escudos; y por aqui se ve que los habitantes de Bilbao cumplieron hasta donde pudieron con lo que las Cortes tenian determinado. Supuesto esto, parece que debe mandarse que se verifique el resello, y mas constando ya la cantidad que se ha entregado.

Respecto de las exposiciones que se hacen sobre este asunto por algunos intendentes, debe tenerse presente que hay muchos administradores de estafetas y otros que en el día último se encontraron con algunas cantidades mas ó menos cortas de medios luisés sin poderlas entregar; y en este caso, habiéndose contado, y constando cuántas son las piezas que cada uno tiene, creo que no puede menos de mandarse que se resellen. Este negocio es sumamente sencillo: la comision ha examinado todo el expediente con la mayor escrupulosidad; y si se hubiera traslucido el mas pequeño átomo de mala fe, la comision hubiera dado un dictamen muy distinto de este; pero es tan al contrario, que en el día se estan sacando de Bilbao cantidades considerables porque les tiene mas cuenta llevarlas á Francia que no entregarlas aqui; de forma que en el día faltará alguna cantidad del estado general que se ha remitido, y cada día ira faltando mas. El último artículo lo presenta la comision, á causa de haberse solicitado por Santander el que se pusiese allí una casa de moneda, pues habia bastante peligro en llevar á Bilbao los medios luisés con motivo de las partidas de facciosos. Si las razones que la comision ha tenido para presentar su dictamen no son

158  
justas, las Cortes las calificarán, y determinarán lo que sea mas conveniente.

El Sr. Alaman apoyó el dictamen, porque el caso de que se habla no podía preverse cuando se dió el decreto, y por lo mismo pidió que se aprobasen los dos artículos primeros, y que la comision tuviese á bien retirar el tercero, porque en él se proponia una medida egecutiva, que el Gobierno podia tomar sin el auxilio de las Cortes.

Se aprobaron los artículos 1.º y 2.º, y la comision retiró el 3.º

Se mandó pasar al Crédito público una exposicion del Sr. diputado D. Lorenzo Ribera, pidiendo que aquel establecimiento le satisficiera una cantidad que se le debia por haber desempeñado el empleo de catedrático de una cátedra de humanidades que costaba la Nacion, y se le continuase pagando una pension que disfrutaba por razon de la misma cátedra.

Continuó la discusion del código penal.

La comision presentó de nuevo el artículo 603 redactado en estos términos:

» Ningun libro ni papel podrá pregonarse por las calles sin precisar expresa licencia de la autoridad local, ni aun obtenida esta, podrá verificarlo desde una hora despues de puesto el sol hasta su salida &c.»

El Sr. Puigblanch opinó que el artículo del modo que se proponia zanjaba todas las dificultades que se habian suscitado, y por lo mismo las Cortes no podrian menos de aprobarlo.

El Sr. Sancho impugnó el artículo nuevamente presentado, por las mismas razones que expuso ayer, añadiendo que el Gobierno (pudiendo conceder el permiso de que se trataba) podria permitir que solamente se pregonase cierta clase de papeles, y no los que manifestasen sus faltas; por cuyo motivo fue de parecer que no se permitiese pregonar papel alguno.

El Sr. Calatrava dijo que no podia menos de manifestar que la comision habia presentado un artículo contra su propio dictamen, y con el único fin de conciliar la opinion de algunos Sres. diputados: que se habia hecho cargo de algunas reflexiones del Sr. preopinante; y que habiendo libertad de imprenta, y gobernándose la Nacion por principios liberales, no debia prohibirse á unas gentes infelices el vender papeles por las calles como sucedia en esta corte, porque si habia abusos en la libertad de imprenta, la culpa estaba de parte de las autoridades que no los castigaban; y que habiendo sufrido ya este artículo alguna impugnacion, pedia que se votase el que obraba en el proyecto impreso, esto es, el que se discutió ayer.

Habiéndose puesto á votacion el artículo que habia pedido el Señor Calatrava, propuso el Sr. Diaz del Moral que se votase por partes; y habiendo sido la primera: »Nadie sin licencia de la autoridad local podrá ejercer el oficio de pregonar por las calles libros ó papeles,» no quedó aprobada. Se suscitó una breve discusion sobre si debia votarse lo restante del artículo; y habiendo manifestado el Sr. Calatrava que era una continuacion de lo desaprobado, no se sujetó á votacion.

Art. 604. »Tampoco podrá nadie sin igual licencia fijar en sitios públicos proclama, arenga ú otro discurso impreso al pueblo, bajo la misma pena, sin perjuicio de cualquiera otra que merezca si el impreso que se fijare fuere comprendido en alguna de las calificaciones de los artículos 592 y 593.

» Si se comprendiese en alguna de ellas el impreso, y no tuviese puesto el lugar y año de la impresion, y el nombre y apellido del impresor, la persona que se encontrare fijándolo, ó se probare que lo ha fijado en dichos sitios públicos, tendrá la misma responsabilidad que se impone al impresor por el artículo 595, sin perjuicio de la pena del 603.

» Pero si manifestare y aprobare, ó se acreditare de otro modo quien es el autor, editor ó impresor del papel fijado en sitio público, y comprendido en alguna de dichas calificaciones, sufrirá siempre el que se hallare fijándolo, ó lo hubiere fijado, la pena del artículo 603, y se le castigará ademas como auxiliador y fautor de los reos principales, sin perjuicio de que se imponga á estos la pena correspondiente.»

Quedó aprobado suprimiéndose del primer párrafo la palabra *igual*, y substituyendo en lugar de *misma pena* las siguientes palabras: *pena de 4 á 10 duros ó de un arresto de 8 á 20 dias*, y substituyendo en el párrafo segundo en lugar del 603 lo siguiente: *pena expresada en el párrafo anterior*.

Se mandó pasar á la comision una proposicion del Sr. Sancho, que decia: »No se permitirá á nadie pregonar papeles ni libros.»

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Diaz del Moral, que decia: »Nadie podrá pregonar por las calles libros ni papeles desde una hora despues de puesto el sol hasta su salida, ni variar, quitar ni añadir en el pregon cosa alguna del título del libro ó papel, so pena de una multa de cuatro á diez duros, ó de un arresto de 8 á 20 dias.»

No se admitió á discusion.

Se mandó pasar á la comision una adicion del Sr. Gisbert al artículo 595, y una proposicion del Sr. Alaman para que recopilándose las penas que se imponen á los dueños de los negros por violencias ó malos tratamientos, se haga de ellas un capítulo particular, que forme la parte 2.ª del tit. 1.º de este código.

El Sr. presidente nombró á los Sres. Crespo Cantolla, Ramos Garcia y Gareli para la comision de Correccion de estilo, en atencion á haber manifestado sus individuos que era necesario agregar á dicha comision algunos sujetos versados en la práctica forense.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Calderon: »Que se pongan máquinas de resello en Santander.» se mandó pasar á la comision.

Se leyó la minuta de decreto sobre habilitacion del puerto de Almuñecar.

La comision especial nombrada para dar su dictamen acerca de los proyectos de ley remitidos por el Gobierno para reprimir los abusos de la libertad de imprenta, derecho de peticion y sociedades patrióticas, presentó su dictamen reducido á tres proyectos de ley, que se leyeron, y declararon las Cortes se mandasen imprimir, siendo esta su primera lectura.

Se levantó la sesion.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

» En atencion á los méritos y servicios de D. Luis Sotela, mi secretario con ejercicio de decretos, y oficial mayor de la secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda; he venido en nombrarle director general del derecho de registro, bulas, papel sellado y penas de Cámara, cuya plaza se halla vacante por fallecimiento de D. Angel Casmaño. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = Palacio 8 de Enero de 1822. = A D. Angel Vallejo.»

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente:

» Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

Art. 1.º » Los individuos que en lo sucesivo quieran entrar á servir en el ejército permanente, ó en la milicia nacional activa en clase de pitos, tambores, trompetas y cornetas, podrán ser admitidos con tal que no bajen de la edad de 14 años.

Art. 2.º » A los individuos que entren á servir del modo expresado se les preguntará cuando cumplan la edad de 18 años si quieren continuar en el servicio, y si respondieren afirmativamente, prestarán el juramento de fidelidad á las insignias militares, quedando desde entonces sujetos á las penas graves de ordenanza; pero si dijeren que no es su ánimo continuar, se les dará su licencia absoluta, sin que el servicio prestado les exceptúe de las leyes del reemplazo. Madrid 4 de Enero de 1822. = Joaquin Rey, presidente. = Fermin Gil de Linares, diputado secretario. = Lucas Alaman, diputado secretario.» Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 14 de Enero de 1822. = A Don Josef de Castellar.

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente:

» Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Se habilita el puerto de Mahon como de primera clase. Madrid 7 de Enero de 1822. = Joaquin Rey, presidente. = Fermin Gil de Linares, diputado secretario. = Lucas Alaman, diputado secretario.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 16 de Enero de 1822. = A D. Luis Sotela.

### Oficina general de Renovacion y expedicion de documentos.

Los dueños de mas de 300 Vales de las nueve clases de la creacion de Enero, que existian en la oficina general de Renovacion y expedicion de documentos del Crédito público desde antes que se llamase á la actual renovacion, y los que los hayan presentado de dicha creacion en la misma para el indicado objeto desde el 1.º hasta el 8 inclusive de Diciembre último, acudirán á la expresada oficina el lunes próximo 28 del corriente y siguientes á recoger los equivalentes comunes en lámina de 1822, desde las diez de la mañana á la una, que les serán entregados con los correspondientes pagarés de intereses devengados, presentando los oportunos resguardos.

Hoy 26 del corriente se pagará en la casa Nacional de moneda de 10 á 2 de la tarde á los sujetos que hayan presentado medios lises para el resello, y tengan los billetes numerados desde el 237 al 362, ambos inclusive.

Los dueños de los bultos de medios lises presentados con sello acudirán hoy 26 del corriente desde las 6 hasta las 2 de la tarde á la casa Nacional de moneda para hacer el reconocimiento de los numerados desde el 1376 al 1390, ambos inclusive.